

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110014003053202000593

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto
admisorio de la presente solicitud de aprehensión datado 9 de octubre de 2020,
en el sentido de indicar, que:

- La placa correcta del vehículo a inmovilizar es IVR - 823, y no como de
forma errónea se enunciara en el auto objeto de corrección.
- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en
especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia
que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.010 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 28 de enero de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
